

## ACTA DE ACUERDO

### MESA DE TRABAJO Y CONCERTACIÓN DE SALARIO 2021

A los 12 días del mes de abril de 2021 se reúnen en la ciudad de Barranquilla los señores: Heriberto Avendaño García, Hamilton Barreto Ramirez, Oscar Lema Vega, Elbert Cujia Guerra, quienes actúan en calidad de Presidente nacional y Presidentes de las subdirectivas de la Organización Sindical SINTRAELECOL Atlántico, Magdalena y Guajira respectivamente; así como los señores Soleine Mosquera Vertel, Viviana Medina Ruiz, Miguel Antonio Varela Rueda y Margje Cristina Name Hettinga, quienes actúan en nombre y representación de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P. en adelante AIR-E, con el fin de desarrollar el compromiso derivado de la cláusula 9 del Acta de Acuerdo que soluciona la negociación colectiva y el conflicto colectivo entre la Empresa Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – ELECTRICARIBE, el Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia - SINTRAELECOL y sus Subdirectivas, suscrita el 15 de enero de 2020, en virtud de la sustitución patronal.

### CONSIDERACIONES:

1. Que el pasado 15 de enero de 2020 ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. y el Sindicato de Trabajadores de Electricidad de Colombia – SINTRAELECOL y sus subdirectivas suscribieron un Acta de Acuerdo.
2. Que la cláusula novena contempla un compromiso que incide en los contratos de trabajo, por cuanto estableció que: “para el primer trimestre del año 2021 la empresa y sintraelec acuerdan efectuar una mesa de trabajo y concertación, para definir, exclusivamente, el punto relacionado al incremento salarial 2021”.
3. Que entre ELECTRICARIBE S.A.E.S.P y CARIBESOL DE LA COSTA (hoy AIR-E S.A.S. E.S.P), se celebró un convenio de sustitución patronal de conformidad con los artículos 67 y siguientes del CST.
4. Que, mediante reforma estatutaria realizada el día 01 de octubre de 2020 la Compañía cambio su razón social a Air-e S.A.S. E.S.P. debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Barranquilla.
5. Que, de acuerdo con lo anterior, los días 17, 23 y 26 de marzo de 2021, 6 y 7 de abril de 2021 se llevaron a cabo mesas de trabajo y concertación entre la empresa y la Organización Sindical. La Organización Sindical dentro de sus consideraciones, presentó una tabla de antecedentes históricos indicando los porcentajes de incrementos que han dejado de percibir los trabajadores durante las dos últimas décadas, buscando con ello demostrar la contribución que en materia salarial han realizado los trabajadores para el beneficio de la compañía.
6. Que teniendo en cuenta el entorno económico del estado actual y futuro de la compañía, la empresa expresa el análisis realizado respecto al incremento



energía que transforma

salarial y revela el porcentaje a aplicar por incremento salarial durante el año 2021.

7. Que, teniendo en cuenta la situación actual de la compañía, habiendo iniciado operaciones hace seis (6) meses, realizando grandes inversiones en infraestructura y mantenimiento que aún se encuentran en desarrollo, los esfuerzos por acabar con el fraude, la ardua labor de recaudo, no logrando a la fecha recuperar las inversiones realizadas, la empresa reconoce el aporte y el compromiso de sus trabajadores, por lo cual ha decidido otorgar un incremento del salario básico de los trabajadores.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes,

### ACUERDAN

**PRIMERO:** Incrementar a partir del día primero (1) de enero de 2021, sobre los salarios básicos de los trabajadores activos de AIR-E S.A.S. E.S.P., beneficiarios de acuerdo con la sustitución patronal de los beneficios contenidos en la convención colectiva de trabajo suscrita el 15 de enero de 2020 entre ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. y SINTRAELECOL, en un porcentaje equivalente al **2,11%** (IPC de 2020 + 0,5%). **PARAGRAFO:** El **incremento salarial** antes mencionado, se pagará a los trabajadores que se encuentren con contrato laboral vigente al doce (12) de abril de 2021, y con retroactividad al primero **(1) de enero de 2021**. El pago del retroactivo y el incremento se reflejará en la nómina del 30 de abril de 2021. Sobre el valor del retroactivo se aplicarán los descuentos legales o extralegales a que haya lugar, incluidos los descuentos por aportes a la seguridad social. Este incremento tiene efecto prestacional a partir del primero (1) de enero de 2021.

**SEGUNDO:** Con respecto a la solicitud realizada por la Organización Sindical SINTRAELECOL correspondiente al reconocimiento y pago de la retribución variable por servicios prestados en el año 2020 al personal beneficiario de la convención colectiva de trabajo, las partes declaran que no existe obligación por parte de AIR-E S.A.S. E.S.P. de reconocer la mencionada bonificación habida cuenta naturaleza discrecional del mismo y por no ser un beneficio convencional. Sin embargo y con el fin de dirimir cualquier diferencia sobre el reconocimiento o pago de la mencionada retribución variable 2020, las partes como alternativa transaccional, acuerdan el reconocimiento por una única vez, de un **incremento salarial excepcional y adicional** a partir del día primero **(1) de enero de 2021**, equivalente al **1,50%** sobre el salario básico vigente a 31 de diciembre de 2020. Este porcentaje adicional de incremento salarial produce efectos a partir del 1 de enero de 2021, y será reconocido a los trabajadores con contrato de trabajo vigente al doce (12) de abril de 2021, en la segunda nómina del mes de abril. Con este acuerdo se resuelve en forma total y definitiva, cualquier diferencia relacionada

con las reclamaciones por retribución variable de los servicios prestados en el año 2020. El valor que resulte del porcentaje transaccional excepcional y adicional pagado será imputable a cualquier suma o acreencia que tuviera que reconocer AIR-E S.A.S. E.S.P. al trabajador por reclamaciones por retribución variable de los servicios prestados del año 2020 por cualquier motivo legal, extralegal, judicial o administrativo. Este incremento tiene efecto prestacional a partir del primero (1) de enero de 2021.

**TERCERO:** En consideración a lo establecido en los numerales 1 y 2, a partir del primero (1) de enero de 2021, el incremento salarial para los trabajadores con contrato de trabajo vigente al doce (12) de abril de 2021, será el equivalente al **2,11%** (incremento general anual salarial) y la compañía decidió de manera discrecional acordar un porcentaje de incremento salarial excepcional adicional del **1.5%**. Este último porcentaje se aplicará a partir del 1 de enero de 2021.

En conclusión, en la segunda quincena del mes de abril de 2021 los trabajadores verán reflejado un porcentaje de incremento acumulado del **3,61%** dando cumplimiento al acuerdo de los numerales 1 y 2.

En constancia de lo anterior, se firma en señal de aceptación por las partes intervinientes en la ciudad de Barranquilla a los doce (12) días de abril de 2021.

Por AIR-E S.A.S. E.S.P.



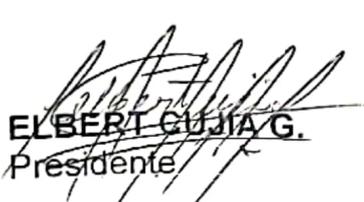
**JHON JAIRO TORO**  
Representante Legal

Por Sintralelecol Atlántico



**HAMILTON BARRETO R.**  
Presidente

Por Sintralelecol Guajira



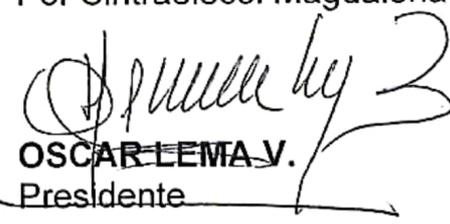
**ELBERT GUJÍA G.**  
Presidente

Por Sintralelecol Nacional



**HERIBERTO AVENDAÑO G.**  
Presidente

Por Sintralelecol Magdalena



**OSCAR LEMA V.**  
Presidente